

CONCEJO MUNICIPAL DE ASCENSIÓN DE GUARAYOS

Primera Sección de la Provincia Guarayos Av. German Busch - Tel.: (3)-9667030



LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL Nº 21/2024

Ascensión de Guarayos, 26 de septiembre de 2024

Ing. Pablo Eddie Guaristi Peredo
ALCALDE MUNICIPAL DE ASCENSIÓN DE GUARAYOS

"LEY MUNICIPAL DE APROBACIÓN DEL PLAN MUNICIPAL DE SALUD (PMS) 2021-2025 DEL MUNICIPIO DE ASCENSIÓN DE GUARAYOS"

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

La Constitución Política del Estado, en su Artículo 9, numeral 5 determina como uno de los fines y funciones esenciales del Estado, y por ende del Gobierno Autónomo Municipal: "Garantizar el acceso de las personas a la educación, a la salud y al trabajo"; asimismo, los Artículo 272 y 283 establecen que "la autonomía implica la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y los ciudadanos, la administración de sus recursos económicos, y el ejercicio de las facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva, por sus órganos del gobierno autónomo en el ámbito de su jurisdicción y competencias y atribuciones" y "El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde".

Igualmente, esta norma suprema establece en su Artículo 18 establece "I. Todas las personas tienen derecho a la salud; II. El Estado garantiza la inclusión y el acceso a la salud de todas las personas, sin exclusión ni discriminación alguna. III. El sistema único de salud será universal, gratuito, equitativo, intracultural, intercultural, participativo, con calidad, calidez y control social. El sistema se basa en los principios de solidaridad, eficiencia y corresponsabilidad y se desarrolla mediante políticas públicas en todos los niveles de gobierno". En el artículo 36, párrafo I indica "El Estado garantizará el acceso al seguro universal de salud".

El Artículo 299, del mismo texto constitucional en el párrafo II, indica que se ejercerá de forma concurrente por el nivel central del Estado y las entidades territoriales autónomas, inciso 2 "Gestión del sistema de salud y educación".

La Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez", establece en su artículo 7, parágrafo II, numeral 8, que los gobiernos autónomos tienen como fin: "Favorecer la integración social de sus habitantes, bajo los principios de equidad e igualdad de oportunidades, garantizando el acceso de las personas a la educación, la salud y al trabajo".

El Artículo 8 de la precitada Ley, en su numeral 3, señala como función general de la autonomía municipal: "Impulsar el desarrollo económico local, humano y desarrollo urbano a través de la prestación de servicios públicos a la población, así como coadyuvar al desarrollo rural". Por

Unidos Avanzamos 7odos



CONCEJO MUNICIPAL DE ASCENSIÓN DE GUARAYOS

Primera Sección de la Provincia Guarayos Av. German Busch - Tel.: (3)-9667030



su parte, el Artículo 9, parágrafo I, numeral 4 estipula que la autonomía se ejerce a través de: "La planificación, programación y ejecución de su gestión política, administrativa, técnica, económica, financiera, cultural y social".

La citada Ley en su Artículo 81, respecto a Salud, parágrafo III, indica: "De acuerdo a la competencia concurrente del Numeral 2 del Parágrafo II del Artículo 299 de la Constitución Política del Estado se distribuyen las competencias de la siguiente manera: numeral 2. Gobiernos municipales autónomos; inciso a) Formular y ejecutar participativamente el Plan Municipal de Salud y su incorporación en el Plan de Desarrollo Municipal.

La Ley N° 482, de Gobiernos Autónomos Municipales de 9 de enero de 2014, se convierte en una Ley supletoria para todos los Gobiernos Autónomos Municipales que no cuenten con su Carta Orgánica Municipal aprobada y en vigencia; en su artículo 16 de las atribuciones del Concejo Municipal, incisos 4 y 33, establece lo siguiente: "En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas" y "Fiscalizar la implementación de los Planes Municipales, en concordancia con el Sistema de Planificación Integral del Estado - SPIE y la aplicación de sus instrumentos".

La mencionada ley en el párrafo anterior igualmente en el Artículo 26, señala las atribuciones de la Alcaldesa o el Alcalde Municipal, en sus incisos 7 y 26 indican: "Proponer y ejecutar políticas públicas del Gobierno Autónomo Municipal" y "Diseñar, definir y ejecutar políticas, planes, programas y proyectos de políticas públicas municipales, que promuevan la equidad social y de género en la participación, igualdad de oportunidades e inclusión".

Finalmente, el Artículo 29, respecto a las atribuciones de las Secretarías Municipales, incisos 19 y 21, resalta lo siguiente: "Participar en la elaboración del Plan de Desarrollo Municipal y otros Planes" y "Implementar los Planes Municipales en cumplimiento al Sistema de Planificación Integral del Estado - SPIE".

La Ley N° 341 de Participación y Control Social de 5 de febrero de 2013, nos señala que el derecho de la participación y control social se efectúa a través de la participación en la formulación de políticas, planes, programas, proyectos, y en la toma de decisiones en los procesos de planificación, seguimiento a la ejecución y evaluación de la gestión pública en todos los niveles del Estado; señalado expresamente en su Artículo 36 parágrafo I, lo siguiente: "Las autoridades del Estado en sus diferentes niveles y ámbitos territoriales, elaboraran políticas, planes, programas, proyectos y presupuestos con participación activa de los actores de la Participación y Control Social".

Finalmente, en fecha 15 de mayo se realizó una Mesa Municipal de Salud en la cual se procedió a la validación y aprobación del Plan Municipal de Salud 2021-2025 del Municipio de **ASCENCION DE GUARAYOS**, por parte de organizaciones sociales vivas de diversos sectores del área urbana y rural, COSOMUSA, comités de salud del área urbana y rural, Control Social, Presidenta de la Comisión de Salud del Concejo Municipal, Gerente de la Red de Salud de Ascensión y el Alcalde Municipal, en la cual se solicita remitir el documento validado al Concejo Municipal para su aprobación con la respectiva norma legal.





CONCEJO MUNICIPAL DE ASCENSIÓN DE GUARAYOS

Primera Sección de la Provincia Guarayos Av. German Busch - Tel.: (3)-9667030



POR CUANTO EL CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE ASCENSIÓN DE GUARAYOS, PROVINCIA GUARAYOS DEL DEPARTAMENTO DE SANTA CRUZ, EN EL MARCO DE SUS COMPETENCIAS Y EJERCIENDO SU FACULTAD LEGISLATIVA, APRUEBA LA SIGUIENTE LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL:

DECRETA:

LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL Nº 21/2024

Ascensión de Guarayos, 26 de septiembre de 2024

Ing. Pablo Eddie Guaristi Peredo
ALCALDE MUNICIPAL DE ASCENSIÓN DE GUARAYOS

"LEY MUNICIPAL DE APROBACIÓN DEL PLAN MUNICIPAL DE SALUD (PMS) 2021-2025 DEL MUNICIPIO DE ASCENSIÓN DE GUARAYOS"

ARTÍCULO PRIMERO. (Objeto). - La presente Ley Autónoma Municipal tiene por objeto aprobar el Plan Municipal de Salud (PMS) 2021-2025 del Municipio de ASCENSIÓN DE GUARAYOS, compuesto por los siguientes documentos que forman parte integrante de la presente Ley Municipal:

Introducción

Capítulo I: Diagnóstico integral de Salud

Capítulo II: Enfoque político municipal de Salud

Capítulo III: Estrategia de salud para el desarrollo integral del municipio

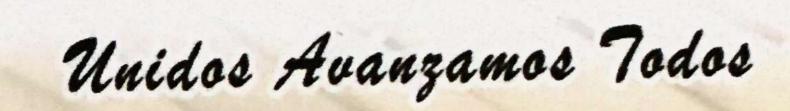
Capítulo IV: Planificación

Capítulo V: Presupuesto plurianual

Anexos

ARTICULO SEGUNDO. (Ámbito de aplicación). - Las disposiciones de esta Ley son de aplicación obligatoria para toda persona natural o jurídica, pública o privada, nacional o extranjera, estante o habitante de la jurisdicción del Municipio de Ascensión de Guarayos.

ARTÍCULO TERCERO. (Seguimiento, evaluación, monitoreo y ajuste). - El Órgano Ejecutivo Municipal establecerá los mecanismos de seguimiento, evaluación, monitoreo y ajuste del Plan Municipal de Salud (PMS) 2021-2025 del Municipio de Ascensión de Guarayos entre las áreas, funciones y unidades organizacionales municipales y los representantes del Organismo de Control y Participación Social, a fin de garantizar su efectivo cumplimiento.





CONCEJO MUNICIPAL DE ASCENSIÓN DE CUARAYOS

0000000000

Primera Sección de la Provincia Guarayos Av. German Busch - Tel.: (3)-9667030



ARTÍCULO CUARTO. (Política comunicacional). - El Órgano Ejecutivo Municipal queda encargado de promover y sostener una política de comunicación del Plan Municipal de Salud 2021-2025 del Municipio de Ascensión de Guarayos, tanto de la ejecución del plan como de los resultados alcanzados, dentro del Gobierno Autónomo Municipal de Ascensión de Guarayos, así como fuera de él, con la apertura de espacios de participación y control social ciudadano.

DISPOSICIÓN ABROGATORIA

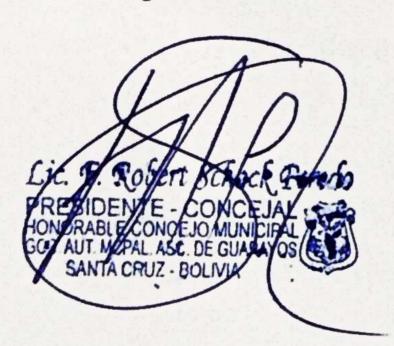
Disposición Única. - Se derogan y abrogan todas las disposiciones legales contrarias a la presente Ley Municipal.

DISPOSICIONES FINALES

Disposición final única. - La presente ley entrará en vigencia una vez sea promulgada y publicada.

Remítase al Órgano Ejecutivo para su Promulgación y posterior Publicación. Quedando encargado la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal del estricto cumplimiento de lo establecido en la presente Ley Municipal Autonómica.

Es dada en la Sesiones del Concejo Municipal de Ascensión de Guarayos, a los veintiséis días del mes septiembre de dos mil veinticuatro años.





miento a mis facultades y

En el salón de Reuniones del Ejecutivo Municipal en cumplimiento a mis facultades y atribuciones conferidas por ley como H. Alcalde Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Ascensión de Guarayos, PROMULGO la presente "LEY MUNICIPAL DE APROBACIÓN DEL PLAN MUNICIPAL DE SALUD (PMS) 2021-2025 DEL MUNICIPIO DE ASCENSIÓN DE GUARAYOS" a efectos que la misma sea PUBLICADA en cumplimiento a lo señalado.

La presente Ley es dada en el día del mes de septiembre de dos mil veinticuatro años.

GOMERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL BE ASCENSIÓN DE GUARAYOS Santa Cruz - Bolivia

Unidos Avanzamos Todos